



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2020-MPC

Cusco, veintisiete de mayo del dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Oficio Circular N.º 002-2020-CIP-CDC/D, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, Oficio N.º 000169-2020-SDDPCDPC/MC, emitido por el Sub Director Desconcentrado de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, Oficio N.º 000355-2020-SDDPCDPC/MC, emitido por el Sub Director Desconcentrado de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, Memorándum N.º 131-2020-GCH-GM-MPC, emitido por el Gerente del Centro Histórico, Memorándum N.º 304-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, Memorándum N.º 160-2020-GCH-MPC, emitido por el Gerente del Centro Histórico, Informe N.º 242-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

**Que**, el artículo 10 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, establece que: *“10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N.º 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. (...) 10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de Edificaciones, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad. 10.5 Los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley, emiten opinión, cuando corresponda. En el caso del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura - MC, su opinión favorable es necesaria para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios,*



según corresponda, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. (...);

**Que**, por otro lado, el artículo 12 del citado Reglamento estipula que: "(...) 12.3 La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones tiene la función de dictaminar en el día de su conocimiento, los Recursos de Apelación formulados por los administrados o cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica Provincial contra las Actas de Verificación y Dictamen que emita dicha Comisión. Asimismo, debe conocer y declarar la nulidad de oficio de las Actas de Verificación y Dictamen emitidas por la Comisión Técnica Distrital, cuando se advierta alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27444; de ser el caso, resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con el TUO de la Ley N.º 27444; y, dictaminar de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento.";

**Que**, con Oficio Circular N.º 002-2020-CIP-CDC/D, de fecha 03 de enero del 2020, el Colegio de Ingenieros del Perú en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 29090 y sus modificaciones, acredita a los delegados del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Cusco (CIP-CDC), ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales del Cusco, para el periodo 2020;

**Que**, según Oficio N.º 000169-2020-SDDPCDPC/MPC, de fecha 20 de enero del 2020, el Sub Director Desconcentrado de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural - Dirección Desconcentrada de Cultura, remite la Resolución Ministerial N.º 029-2020-MC, mediante la cual el Despacho Ministerial designa a los Delegados Ad Hoc (Arquitectos) del Ministerio de Cultura para la Comisión Técnica de calificación de expedientes del presente año 2020 del Centro Histórico del Cusco;

**Que**, mediante Oficio N.º 000355-2020-SDDPCDPC/MC, de fecha 19 de febrero del 2020, el Sub Director Desconcentrado de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural - Dirección Desconcentrada de Cultura, remite la Resolución Ministerial N.º 060-2020-MC, mediante la cual el Despacho Ministerial designa a los Delegados Ad Hoc (Arqueólogos) del Ministerio de Cultura, ante las Municipalidades provinciales y distritales del Cusco y Comisión Técnica de calificación de expedientes del presente año 2020 del Centro Histórico del Cusco;

**Que**, a través del Memorándum N.º 131-2020-GCH-GM-MPC, de fecha 26 de febrero del 2020, el Gerente del Centro Histórico, solicita que a través del acto resolutivo correspondiente se conforme la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, con Memorándum N.º 304-2020-SG/MPC, de fecha 28 de febrero del 2020, el Secretario General, solicita opinión legal respecto a la conformación de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, mediante Informe N.º 242-2020-OGAJ/MPC, de fecha 13 de marzo del 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que: "(...) Es procedente la conformación de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, en concordancia con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificaciones, conforme a la Ley N.º 29090, la Comisión Técnica es el Órgano Colegio regulado por la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que debe emitir la Resolución de Alcaldía conforme a Ley.";

**Que**, considerando la solicitud de conformación de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, a lo informado por el Gerente del Centro Histórico y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y que el procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde la



conformación de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante acto resolutivo;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc 2020 Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco, en concordancia con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA y conforme a la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CAP-CIP	DELEGADO AD HOC
1	Gerente de Centro Histórico	- - -	Presidente
2	Arq. Marco Antonio del Pezo Benavides	CAP 40384	Titular
3	Arq. Jannet Erika Bárcena Ramírez	CAP 7659	Titular
4	Arq. Fernando Seminario Solaligue	CAP 7431	Titular
5	Ing. Augusto Zenon Flores Abarca	CIP 13087	Titular
6	Ing. Teresita Roxana Castro Puelles	CIP 71122	Titular
7	Ing. Teófilo Vargas Guillén	CIP 109276	Titular
8	Ing. Lisbeth Quispe Saravia	CIP 65159	Titular
9	Arq. Yuri Gregori Huaycochea Recharte	CAP 8816	Titular
10	Arq. Rolando Segundo Mendoza Hoyos	CAP 8584	Titular

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia del Centro Histórico y demás instancias administrativas que correspondan, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
JESUS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL